

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DE LA SAGRA

Don Carlos José Espinosa Garrido, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Certifico: Que el pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de junio de 2011, al que asistieron once, de los once concejales(as) que de derecho lo componen, adoptó el acuerdo que literalmente dice:

7) APROBACION DE LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES DEL PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El señor Alcalde da lectura de la propuesta en relación con este punto, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Don Rafael Martín Arcicóllar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, lo siguiente:

Primero.- Al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7 de 1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre de 1986, el Ayuntamiento pleno delega en la Junta de Gobierno Local:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria. (artículo 22.2j).

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento. (artículo 22.2k).

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (artículo 22.2m).

d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando se superior a la cuantía señalada en esta letra. (artículo 22.2n).

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos. (artículo 22.2ñ).

f) Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles (redacción dada por la disposición adicional 9.1, de la Ley 8 de 2007, de 28 de mayo, del Suelo. (artículo 22.2o).

Segundo.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de Delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente el Ayuntamiento Pleno, conforme a lo establecido en los artículos 51 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta.

Tercero.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986. El recurso de reposición contra los actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas será resuelto por el órgano delegado.

Cuarto.- El presente Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la adopción del mismo».

Sometido el asunto a votación ordinaria, los sres. asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta de la alcaldía, en sus mismos términos.

Concuerda con el particular del acta a que me remito, hecha la salvedad contenida en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por Reral Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, y en los términos que han resultado de la aprobación del acta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente.

Alameda de la Sagra 29 de junio de 2011.- Visto bueno: El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.-El Secretario-Interventor, Carlos José Espinosa Garrido.

N.º I.- 6296